

ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 06-16

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO SEIS- DIECISEIS CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Quien preside:

Srta. Lucía Montoya Quesada

Regidores Propietarios:

Sr. Osvaldo Gómez Barquero
Sra. Lucila Fonseca Solórzano
Sr. Alejandro González Barquero
Sr. Fernando Corrales Barrantes

Regidores suplentes:

Sra. Ada Luz Mayorga Murillo
Sr. Alexander Ramírez Ugalde
Sr. José Rogelio López Mora

Síndicos:

Sra. Ligia Araya Córdoba
Sr. Rolando Salas Duarte

Funcionarios Municipales

Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

Secretaría Concejo Municipal

Sra. María José Esquivel Bogantes, Secretaría Concejo Municipal

Miembros ausentes

Sr. Johan Granda Monge, sin justificación
Sr. José Manuel Pizarro Agüero, sin justificación
Sr. Luis Alberto Garita Palacios, sin justificación

SESIÓN ORDINARIA No. 06-16
ORDEN DEL DÍA
08-02-2016

51	CAPITULO	I.	Apertura de la Sesión
52	CAPITULO	II.	Comprobación del Quorum
53	CAPÍTULO	III.	Aprobación de las Actas N° 05-16
54	CAPITULO	IV.	Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas
55	CAPITULO	V.	Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración
56	CAPITULO	VI.	Mociones
57	CAPITULO	VII.	Informes de Presidencia
58	CAPITULO	VIII.	Informes de Alcaldía

1	CAPITULO	IX.	Análisis y Tramitación de Correspondencia
2	CAPITULO	X.	Asuntos Varios
3	CAPITULO	XI.	Cierre de Sesión

5 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL DE LOS PRESENTES**

7 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**

9 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**

11 Srta. Lucía Montoya indica que los demás miembros ausentes tienen los próximos
12 quince minutos para integrarse a la sesión.

14 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N°05-16**

16 **Acta N° 05-16**

18 ✓ Ratificada

21 **CAPITULO IV. Dictámenes de la Comisión de Obras Públicas**

23 Sr. Fernando Corrales procede a presentar el dictamen DCOP-002-2016, de la
24 reunión celebrada el 02 de febrero de 2016, donde se abordó la solicitud de
25 recepción de obras internas y el visado de 34 fincas filiales del Condominio
26 Residencial El Cafetal, lo anterior para adoptar el siguiente acuerdo:

28 **CONSIDERANDO**

30 Dictamen de MINORIA DCOP-002-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la
31 reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016:

33 **Preside:**

- 35 ▪ Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal

37 **Asesores de la Comisión:**

- 39 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- 40 ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- 41 ▪ Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
- 42 ▪ Sr. Didier García Álvarez, Topógrafo
- 43 ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV

45 **Ausentes:**

- 47 ▪ Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal
- 48 ▪ Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal
- 49 ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- 50 ▪ Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal

52 **Tema:** Solicitud de recepción de obras internas y el visado de 34 fincas filiales del
53 Condominio Residencial El Cafetal, localizado en San Pablo de Heredia,
54 específicamente 300 metros sur de la Municipalidad, 250 metros oeste y 100 metros
55 este, en finca inscrita al FR4-225801-000, plano catastrado No. H1447039-

1 2010. Dicha solicitud es planteada por Ana Catalina Calvo Morales, en su calidad de
2 Presidente de la Sociedad Seine River Business S.A.
3

4 CONSIDERANDOS

- 5
- 6 1. Oficio N° CIAM-02-2016, recibido el día 04 de enero de 2016, suscrito por la
7 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite temas para
8 ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.
9
 - 10 2. Acuerdo Municipal CM 01-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-16
11 celebrada el día 04 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la
12 Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
13
 - 14 3. Acuerdo Municipal CM-133-11 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-11
15 celebrada el día 23 de mayo del 2011, donde se autorizó el desfogue pluvial.
16
 - 17
 - 18 4. Acuerdo Municipal CM 225-12 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 27-12
19 celebrada el día 02 de julio de 2012, donde se aprobó la licencia
20 constructiva para el desarrollo del proyecto en mención.
21
 - 22 5. Se aporta todos los documentos indicados en el Reglamento de Requisitos
23 para Trámites de Visados de Plano Catastro, Recepción de Obras de
24 Urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del
25 cantón publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del día viernes 17 de
26 octubre de 2003.
27
 - 28 6. Informe técnico N° IN-TEC-001-2016, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias,
29 Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que posterior al análisis de la
30 propuesta, documentación aportada, visita al sitio del proyecto y normativa
31 aplicable, determina que no encuentra ninguna objeción para aprobar lo
32 solicitado.
33
 - 34 7. Oficio N° UTGVM-016-2016, recibido el día 05 de febrero de 2016, suscrito
35 por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de
36 Gestión Vial, mediante el cual indica que el diseño de señalización vial
37 vertical y horizontal implementado por el desarrollador, para las vías
38 internas del condominio es conforme con Manual de Especificaciones
39 Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes - CR 20-
40 10, Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del
41 Tránsito y plano presentado.
42
 - 43 8. Acta N° COP-01-2016 de la reunión celebrada el día 12 de enero de 2016,
44 donde se analizó el tema.
45
 - 46 9. Inspección realizada por los miembros y asesores de la Comisión de Obras
47 Públicas el día viernes 15 de enero, donde se determinó que los
48 desarrolladores han cumplido con las obras tal como este municipio le
49 solicito.
50
 - 51 10. Minuta N° COP-01-2016 de la reunión de Comisión de Obras Públicas de la
52 reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016, donde se abordó
53 nuevamente el tema.
54

55 RECOMENDACIONES

56

1 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:
2

3 Aprobar la solicitud de recepción de obras internas y el visado de 34 fincas filiales,
4 del Condominio Residencial El Cafetal, localizado en San Pablo de Heredia,
5 específicamente 300 metros sur de la Municipalidad, 250 metros oeste y 100 metros
6 este, en finca inscrita al FR4-225801-000, plano catastrado No. H1447039-2010.
7

8

9 Firmas de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:
10

11

12

13

14

15

16

Sr. Fernando Corrales Barrantes
Regidor Municipal

UL

17

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 44-16

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Procede a presentar el dictamen DCOP-003-2016, de la reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016, donde se abordó la solicitud de ampliación y remodelación del Cementerio Jardín de Paz "El Descanso", para adoptar el acuerdo respectivo.

Indica que cuando se aprobó este proyecto, tenía entendido que los lotes se inscribían a nombre del municipio y administrados por el mismo, pero que conoce que no existe una normativa al respecto y si el desarrollador a comercializado los mismos o las condiciones en las que se encuentran.

Sra. Lucila Fonseca consulta si el 5% corresponde a la nueva construcción a lo que el Sr. Fernando Corrales alude que es el total que corresponde a 194 nichos.

Habiéndose realizado las observaciones anteriores se somete a votación el dictamen para adoptar el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

Dictamen de MINORIA DCOP-003-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016:

Preside:

- Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal



1
2 Asesores de la Comisión:
3

- 4 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
- 5 ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
- 6 ▪ Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
- 7 ▪ Sr. Didier García Álvarez, Topógrafo
- 8 ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV

9
10 Ausentes:
11

- 12 ▪ Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal
- 13 ▪ Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal
- 14 ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
- 15 ▪ Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal

16
17 Tema: Solicitud de ampliación y remodelación del Cementerio Jardín de Paz “El
18 Descanso”, localizado en San Pablo de Heredia, específicamente 100 metros sur
19 de la entrada a la Urbanización San Martín, con plano catastrado H-1400789-2010
20 y folio real N° 41612-000. Esta solicitud es planteada por la Sra. Damaris Hidalgo
21 Álvarez, en su calidad de gerente.
22

23 **CONSIDERANDOS**
24

- 25 1. Oficio N° CIAM-02-2016, recibido el día 04 d enero de 2016, suscrito por la
26 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite temas para
27 ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.
28
- 29 2. Acuerdo Municipal CM 01-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-16
30 celebrada el día 04 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la
31 Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
32
- 33 3. Acuerdo Municipal CM 153-09 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 29-09
34 celebrada el día 20 de junio del 2009, donde se aprobó licencia constructiva
35 al proyecto en mención.
36
- 37 4. Acuerdo Municipal CM 09-11 adoptado en la Sesión Ordinaria N°03-11
38 celebrada el día 17 de enero de 2011, donde se autorizó el visado del plano
39 mosaico catastral del Proyecto Cementerio Campo de Paz localizado en
40 finca con folio Real N° 041612-000 con plano catastrado H-1400789-2010.
41
- 42 5. De previo al visado del plano mosaico para la inscripción de las fincas filiales
43 el desarrollador deberá cumplir lo siguientes requisitos:
44
 - 45 ➤ Ajustar el 5% total de los nichos, tal como lo establece el artículo N°
46 27 del Reglamento General de Cementerios, el cual cita:

47
48 *“Artículo 27.-Deberá contemplarse un número no menor del 5% del total de los*
49 *nichos para indigentes y contingencias.*
50

51 *A fin de determinar el estado de indigencia el Instituto Mixto de Ayuda Social deberá*
52 *calificar a los beneficiarios de dicho programa en condición de pobreza extrema, y*
53 *que no cuenten con los recursos económicos para alimentarse y vestirse y sin techo,*
54 *cuya característica principal es deambular por las calles. De dicha realidad el IMAS*
55 *proporcionará una constancia al Área Rectora de Salud correspondiente a fin de que*
56 *esta la haga llegar a la Administración del cementerio que corresponda.*

1
2
3 *Tratándose de contingencias provocadas por desastres naturales, tales como*
4 *terremotos, inundaciones, epidemias, u otro tipo de calamidad, deberán ser*
5 *declaradas como tales por el Ministerio de Salud."*

- 6 ➤ Indicar tanto en el mosaico catastral como en el campo, el espacio
7 donde se incluirá lo mencionado en el artículo N° 27 del Reglamento
8 General de Cementerios, mismos que deberán estar completamente
9 acondicionados, para lo cual se le ordena al Departamento de
10 Ingeniería corroborar dichas acciones.
11
12 6. El total de nichos del cementerio es de 3890, por lo que corresponde para
13 indigentes y contingencias (5%), un total de 194 nichos.
14
15 7. Informe técnico N° INF-TEC-010-2016 elaborado por el Arq. Allan Alfaro
16 Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que no encuentra
17 ninguna objeción para aprobar lo solicitado, ya que cumple con todos los
18 requisitos que exige la normativa.
19
20 8. Minuta de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 02
21 de febrero de 2016, donde se analizó el tema.
22
23
24

25 RECOMENDACIONES

26 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 27
28 I. Aprobar la solicitud de ampliación y remodelación del Cementerio Jardín
29 de Paz "El Descanso", localizado en San Pablo de Heredia, específicamente
30 100 metros sur de la entrada a la Urbanización San Martín, con plano
31 catastrado H-1400789-2010 y folio real N° 41612-000. Esta solicitud es
32 planteada por la Sra. Damaris Hidalgo Álvarez, en su calidad de gerente.
33
34 II. Instruir al Departamento de Ingeniería que previo al otorgamiento del
35 permiso de construcción, solicitarle al desarrollador que aporte el plano de
36 conjunto en el cual se indique claramente la ubicación del 5% de nichos de
37 acuerdo al artículo N° 27 del Reglamento General de Cementerios.
38

39 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

40
41
42
43 Sr. Fernando Corrales Barrantes
44 Regidor Municipal
45

46 UL

47 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

48
49 Avalar el dictamen en la siguiente vía:

- 50
51 I. Aprobar la solicitud de ampliación y remodelación del Cementerio Jardín
52 de Paz "El Descanso", localizado en San Pablo de Heredia, específicamente
53 100 metros sur de la entrada a la Urbanización San Martín, con plano
54 catastrado H-1400789-2010 y folio real N° 41612-000. Esta solicitud es
55 planteada por la Sra. Damaris Hidalgo Álvarez, en su calidad de gerente.
56

- 1 II. Instruir al Departamento de Ingeniería que previo al otorgamiento del
2 permiso de construcción, solicitarle al desarrollador que aporte el plano de
3 conjunto en el cual se indique claramente la ubicación del 5% de nichos de
4 acuerdo al artículo N° 27 del Reglamento General de Cementerios.
5

6 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 45-16**

7
8 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
9

- 10 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
11 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
12 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
13 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
14 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
15

16 Procede a presentar el dictamen DCOP-004-2016, de la reunión celebrada el día
17 02 de febrero de 2016, donde se abordó la solicitud de desfogue para el proyecto
18 denominado "Condominio Residencial Torres de Don Fernando", lo anterior para
19 adoptar el siguiente acuerdo:
20

21 **CONSIDERANDO**

22
23 Dictamen de MINORIA DCOP-004-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la
24 reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016:
25

26 **Preside:**

- 27
28 ▪ Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal
29

30 **Asesores de la Comisión:**

- 31
32 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
33 ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
34 ▪ Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
35 ▪ Sr. Didier García Álvarez, Topógrafo
36 ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
37

38 **Ausentes:**

- 39
40 ▪ Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal
41 ▪ Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal
42 ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
43 ▪ Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal
44

45 **Tema:** Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Condominio
46 Residencial Torres Don Fernando", el cual consta de 6 torres (294 unidades
47 habitacionales), localizado en la propiedad con plano catastrado H-1799105-2015,
48 Frente a la Ruta Cantonal denominada Calle Larga Dicha solicitud es planteada por
49 del Ing. Elier Navarro Quirós, en su calidad de consultor.
50

51 **CONSIDERANDOS**

- 52
53 1. Nota de solicitud de desfogue pluvial por parte del del Ing. Elier Navarro
54 Quirós, en su calidad de consultor.
55

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
 - 43
 - 44
 - 45
 - 46
 - 47
 - 48
 - 49
 - 50
 - 51
 - 52
 - 53
 - 54
 - 55
2. Oficio N° CIAM-02-2016, recibido el día 04 d enero de 2016, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.
 3. Acuerdo Municipal CM 01-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-16 celebrada el día 04 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
 4. Que aporta planos con la propuesta de desfogue así como el diseño de sitio, el Estudio Hidrológico, memoria de cálculo pluvial, análisis hidráulico, así como el diseño del tanque de retardo del Caudal Pluvial.
 5. Que la propuesta gráfica incluye, pozos de registro pluvial, tubería pluvial, tanque de retardo y cabezal de salida hacia el Río Bermúdez.
 6. Que el estudio Hidrológico de la zona aportado, determina que la propiedad a desarrollar no tiene aportes externos de agua pluvial de otras propiedades en su entorno. Únicamente debe resolver dentro de su propiedad el encauzamiento y/o transporte de agua pluvial hacia el Río Bermúdez.
 7. Que aporta la documentación complementaria requerida para este tipo de Gestión:
 1. Personería jurídica
 2. Uso de suelo
 3. Estudio Registral
 4. Copia de Cédula del Propietario
 5. Copia de plano Catastrado Visado por el Municipio.
 8. Que dentro de la documentación aportada incluye el estudio Hidrológico aprobado por SENARA, mismo que certifica y/o aprueba la localización de la propiedad dentro de Zona de Vulnerabilidad Baja del Cantón de San Pablo.
 9. Inspección realizada por el Departamento de Ingeniería Municipal, Dirección Operativa y Unidad Técnica Vial.
 10. Informe técnico N° INF-TEC-009-2016 elaborado por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que posterior al análisis de la propuesta, documentación aportada, visita al sitio del futuro proyecto y normativa aplicable, determina que no encuentra ninguna objeción para aprobar lo solicitado.
 11. Oficio N° UTGVM-017-2016, recibido el día 05 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual indica que con la relación a la propuesta presentada y el estudio hidrológico que la respalda, cumplen técnicamente con lo requerido para este tipo de gestión.
 12. Que como recomendación, el Departamento de Ingeniería indica que deberá el desarrollador tomar todas las previsiones a fin de evitar cualquier afectación a las propiedades vecinas, mismas que deberán ser consideradas en los planos constructivos del proyecto.

RECOMENDACIONES

1
2 Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:
3

4 Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto "Condominio Residencial
5 Torres Don Fernando, el cual consta de 6 torres (294 unidades habitacionales),
6 localizado en la propiedad con plano catastrado H-1799105-2015, frente a la Ruta
7 Cantonal denominada Calle Larga localizado en la propiedad con plano catastrado
8 H-1799105-2015, ya que dicha solicitud cumple con todos los requisitos
9 establecidos en la normativa vigente, para este tipo de gestión.
10

11
12 Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:
13

14
15
16 Sr. Fernando Corrales Barrantes
17 Regidor Municipal
18

19 UL

20 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**
21

22 Avalar el dictamen y aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto
23 "Condominio Residencial Torres Don Fernando, el cual consta de 6 torres (294
24 unidades habitacionales), localizado en la propiedad con plano catastrado H-
25 1799105-2015, frente a la Ruta Cantonal denominada Calle Larga localizado en la
26 propiedad con plano catastrado H-1799105-2015, ya que dicha solicitud cumple
27 con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, para este tipo de
28 gestión.
29

30 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 46-16**
31

32 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
33

- 34 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
35 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
36 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
37 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
38 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
39

40 Procede a presentar el dictamen DCOP-005-2016, de la reunión celebrada el día
41 02 de febrero de 2016, donde se abordó la solicitud de instalación de mecanismo
42 de regulación de ingreso y salida (Barreras automatizadas) del Residencial Villa
43 Dolores San Pablo de Heredia.
44

45 Sra. Lucila Fonseca indica que ha tenido contacto con vecinos del lugar quienes
46 comentan que existen lotes baldíos que han generado problemas de delincuencia.
47 Conoce que es una comunidad muy organizada, por lo cual está de acuerdo con
48 la recomendación del dictamen.
49

50 Srta. Lucía Montoya expresa que vive en el sector y no posee inseguridad al vivir
51 ahí, ya que nunca le ha sucedido ningún incidente. Externa que no es partidaria de
52 estos mecanismos de seguridad, ya que considera que limitan la libertad de
53 tránsito.
54

55 Sr. Alejandro González concuerda en parte con la opinión de la Srta., Lucía
56 Montoya pero sin embargo está a favor de la recomendación del dictamen,
57

58 **CONSIDERANDO**

1
2 Dictamen de MINORIA DCOP-005-2016 de la Comisión de Obras Públicas de la
3 reunión celebrada el día 02 de febrero de 2016:
4

5 **Preside:**

- 6
7 ▪ Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal
8

9 **Asesores de la Comisión:**

- 10
11 ▪ Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
12 ▪ Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
13 ▪ Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de proyectos
14 ▪ Sr. Didier García Álvarez, Topógrafo
15 ▪ Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
16

17 **Ausentes:**

- 18
19 ▪ Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal
20 ▪ Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal
21 ▪ Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro
22 ▪ Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal
23

24 **Tema:** Solicitud de instalación de mecanismo de regulación de ingreso y salida
25 (Barreras automatizadas), al Residencial Villa Dolores San Pablo de Heredia,
26 ubicado 300 este de la Escuela de Topografía de la Universidad Nacional. Dicha
27 solicitud la realiza el Lic. Cristhian Bolaños Rodríguez en su calidad de Presidente
28 de la Asociación de Vecinos del Residencial.
29

30 **CONSIDERANDOS**

- 31
32 1. Solicitud formal por parte del Comité de Vecinos del Residencial Villa
33 Dolores para la instalación de mecanismo de regulación de ingreso y salida
34 (Barreras automatizadas).
35
36 2. Oficio N° CIAM-02-2016, recibido el día 04 d enero de 2016, suscrito por la
37 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite temas para
38 ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.
39
40 3. Acuerdo Municipal CM 01-16 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01-16
41 celebrada el día 04 de enero de 2016, donde remite el oficio citado a la
42 Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
43
44 4. Acuerdo CM-77-06, mediante el cual el Concejo Municipal aprueba la
45 construcción de un tanque Séptico al lado de la Caseta del Guarda y la
46 remodelación de la misma.
47
48 5. Acuerdo CM 343-08 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 43-08 celebrada el
49 día 27 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó la caseta de seguridad
50 en el Residencial Villa Dolores.
51
52 6. Que la solicitud se complementa con todos los documentos y requisitos que
53 establece la Ley N° 8892 "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso
54 a barrios y residenciales".



7. Informe técnico N° INF-TEC-014-2016 elaborado por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que posterior al análisis de la propuesta, documentación aportada, visita al sitio y normativa aplicable, determina que no encuentra ninguna objeción para aprobar lo solicitado.
8. Oficio N° UTGVM-018-2016, recibido el día 05 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual indica que la ubicación del mecanismo en la vía pública cumple con lo establecido en la Ley N° 8892.
9. Visita de inspección al sitio realizada por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial y por el Departamento de ingeniería municipal.
10. Minuta N° COP-01-2016 de la reunión celebrada el día 02 de febrero del presente año, donde se abordó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

1. Autorizar instalación de mecanismo de regulación de ingreso y salida (Barreras automatizadas) al Residencial Villa Dolores San Pablo de Heredia, ubicado 300 este de la Escuela de Topografía de la Universidad Nacional según el diseño de localización aportado, ajustándose a las regulaciones establecidas en la Ley N° 8892 "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios y residenciales".
2. Recomendar o instar a los vecinos del Residencial Villa Dolores San Pablo de Heredia, agotar toda la normativa legal en materia de seguridad competente a la contratación, para que la empresa de Seguridad que se contrate en el sector este debidamente inscrita ante el Ministerio de Seguridad Pública y cumpla con todos los requisitos establecidos.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. Fernando Corrales Barrantes
Regidor Municipal

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Autorizar instalación de mecanismo de regulación de ingreso y salida (Barreras automatizadas) al Residencial Villa Dolores San Pablo de Heredia, ubicado 300 este de la Escuela de Topografía de la Universidad Nacional según el diseño de localización aportado, ajustándose a las regulaciones establecidas en la Ley N° 8892 "Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios y residenciales".
2. Recomendar o instar a los vecinos del Residencial Villa Dolores San Pablo de Heredia, agotar toda la normativa legal en materia de seguridad competente a la contratación, para que la empresa de Seguridad que se

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

contrate en el sector este debidamente inscrita ante el Ministerio de Seguridad Pública y cumpla con todos los requisitos establecidos.

3. Recalcar a los vecinos del Residencial Villa Dolores, que dicho residencial esta cobijado por la Ley 7892 "Regulación de Mecanismos de Vigilancia del acceso a barrios Residenciales" con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA NO EN FIRME N° 47-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Acuerdo con el voto negativo de la regidora:

- I. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

Razona su voto

Indica que se aparta de la recomendación del dictamen ya que se debe garantizar el cumplimiento del libre tránsito como derecho constitucional y así mismo el municipio no posea la capacidad de fiscalizar que esto se cumpla.

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos hace ingreso el Lic. Luis Álvarez Chávez, Asesor Legal Externo.

CAPITULO V. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración

Srta. Lucía Montoya comenta que se siente satisfecha con la propuesta que se presentará bajo éste dictamen acerca del reglamento de funcionamiento para el Comité Cantonal de la Persona Joven, mismo que se basó en otros reglamentos de cantones vecinos pero a la realidad de éste cantón.

CONSIDERANDO

Dictamen de MINORIA CGA-002-2016 de la Comisión de Gobierno y Administración de la reunión celebrada el día 28 de enero de 2016.

Preside:

- Srta. Lucía Montoya Quesada, Regidora Municipal

Miembros del CCPJSPH

- Sra. Mariana Echegaray
- Srta. Ximena Chacón
- Sr. Oscar Miranda

Ausentes

- Lic. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal
- Sr. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Municipal

- 1 ▪ Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal
- 2 ▪ Sr. Luis Diego Sánchez, Representante de la Ciudadanía

**Tema:**

- 5 ▪ Analizar del reglamento de funcionamiento para el Comité Cantonal de la
- 6 Persona Joven de San Pablo de Heredia.

Marco Jurídico:

- 9 ▪ Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas
- 10 ▪ Ley de la Persona Joven y su reglamento

CONSIDERANDO:

- 14 1. Que actualmente el Comité Cantonal de la Persona Joven NO cuenta con un
- 15 reglamento que norme su funcionamiento.
- 17 2. Un reglamento es una herramienta fundamental para los miembros del
- 18 Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia.
- 20 3. Oficio SP-069-2014, con fecha 22 de noviembre del corriente, suscrito por
- 21 el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde presenta propuesta
- 22 de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de
- 23 Heredia.
- 25 4. Acuerdo Municipal CM 449-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 47-14
- 26 celebrada el día 24 de noviembre de 2015, donde remite el oficio citado a
- 27 la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y
- 28 posterior dictamen.
- 30 5. Minutas N° CGA-005-2015 y N° CGA-007-2015 de las reuniones de la Comisión
- 31 de Gobierno y Administración, donde se analizó la propuesta de Reglamento
- 32 para el CCPJSPH

RECOMENDACIÓN

36 Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- 37 I. Remitir al Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo, la propuesta de Reglamento
- 38 del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, para que
- 39 realice un dictamen legal del mismo, lo anterior en un plazo de 8 días.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

42 Remitir la propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de

43 San Pablo de Heredia al Asesor Legal, Luis Álvarez, para que realice un dictamen

44 legal del mismo, lo anterior en un plazo de 8 días. Propuesta que versa:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SAN PABLO DE HEREDIA

CONSIDERANDO

1
2
3 **1.** Que el artículo 170 de la Constitución Política señala que: “... **Las corporaciones**
4 **municipales son autónomas...**”, son entes corporativos locales que gozan de
5 autonomía política, normativa, tributaria y administrativa en la administración de los
6 intereses y servicios locales.

7 **2.** Que de conformidad con el artículo 4 del Código Municipal (Ley No 7794 del 30
8 de abril de 1998 y sus reformas), las Municipalidades al ostentar autonomía
9 reconocida por la Constitución Política, tienen asignada como una de sus
10 atribuciones, la de dictar los reglamentos autónomos de organización y servicio, así
11 como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

12 **3.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Código
13 Municipal, la atribución de dictar reglamentos en el ámbito municipal,
14 específicamente corresponde al Concejo Municipal.

15 **4.** Que la Ley No 8261 del 20 de mayo del 2002, Ley General de la Persona Joven,
16 establece las disposiciones generales que las personas físicas y jurídicas y las
17 instituciones públicas y privadas deben cumplir con el fin de garantizar a las
18 personas jóvenes el ejercicio de sus derechos y la obtención de sus beneficios.
19 Estas disposiciones se basan en los siguientes principios rectores, los cuales se
20 encuentran recogidos en el artículo 3 de la citada Ley: El joven como actor social e
21 individual; Particularidad y heterogeneidad; integralidad de la persona joven; Igual
22 de la persona joven; Grupo Social.

23 **5.** Que los Comités Cantonales de la Persona Joven, constituyen organizaciones
24 miembros del Sistema Nacional de Juventud con representación en la Asamblea de
25 la Red Consultiva, y contribuirán a la construcción de la política pública nacional de
26 las personas jóvenes. Para alcanzar tal objetivo, las Municipalidades con el apoyo
27 del Concejo nacional de Política Pública de la Persona Joven, fomentarán y
28 promoverán la constitución y fortalecimiento de los referidos Comités Cantonales.

29 **POR TANTO:** El Concejo Municipal de San Pablo, conforme a las potestades dichas
30 acuerda emitir el presente Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven
31 de San Pablo de Heredia:
32

33 **REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE SAN**
34 **PABLO DE HEREDIA**

35
36 **CAPÍTULO I**

37 **Definiciones**

38 **Artículo 1. Definiciones:** Para efectos de interpretación del presente Reglamento,
39 se definen los siguientes conceptos:

40 Concejo: Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

41 Municipalidad: la Municipalidad de San Pablo de Heredia

42 LGPJ: Ley General de la Persona Joven.

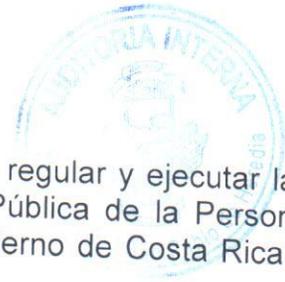
43 CPJ: Consejo Nacional de la Persona Joven

44 Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años,
45 llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.

46 CCPJSPH: Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia

CAPÍTULO II

Disposiciones generales



Artículo 2.- El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y ejecutar las acciones del CCPJSPH, según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

Artículo 3.- El presente Reglamento establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la Municipalidad, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 4.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del cantón de San Pablo, de la provincia de Heredia y es válido para todos los habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

Artículo 5.- A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad dentro de su estructura técnico-administrativa brindará soporte al CCPJSPH, para la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes.

CAPÍTULO III

Niveles de la participación de la persona joven

Artículo 6.- Se entiende la intervención joven, dentro de la función pública, como cualquier forma de participación en la cual la sociedad civil confluye con la Municipalidad en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes, que pretenden alcanzar el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.

Artículo 7.- Las siguientes son expresiones de participación de la persona joven:

- a) Obtención de información sobre los programas o políticas de la Municipalidad que afectan a las personas jóvenes.
- b) Participación en cualquier actividad realizada por la Municipalidad dirigidas a obtener información, opinión y puntos de vista de las personas jóvenes.
- c) Cogestión con cualquier tipo de organización gubernamental o no, para elaborar y definir políticas, programas y/o proyectos, así como lo relativo a la coordinación de su ejecución y seguimiento.
- d) Gestión, elaboración, ejecución, aplicación y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por la Municipalidad en temas sociales y culturales.
- e) Coordinación de la política integral de los planes y programas que contribuyen a la integración social, económica, cultural y política de la persona joven.

Artículo 8.- La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos conexos.

Artículo 9.- La Municipalidad y el CCPJSPH son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.

Artículo 10.- El CCPJSPH nombrará de su seno por mayoría simple de votos una persona como representante propietario y otra como suplente para la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven, quienes fungirán en el puesto

1 por un año y podrán ser reelectos por única vez, según lo establece la Ley General
2 de la Persona Joven.

3 CAPITULO IV

4 Deberes del Estado

5 **Artículo 11.-** La Municipalidad velará por la protección de los derechos e intereses
6 de las personas jóvenes que residen en el cantón de San Pablo de Heredia,
7 respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona
8 Joven en su Capítulo III.

9 **Artículo 12.-** Para efectos del presente Reglamento, serán deberes del Estado
10 costarricense con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo y educación,
11 según lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo N° 6.

12 CAPÍTULO V

13 Derechos de las personas jóvenes

14 **Artículo 13.-** Las personas jóvenes de San Pablo de Heredia cuentan con todos los
15 derechos establecidos en el artículo N° 4 de la Ley General de la Persona Joven,
16 los Convenios Internacionales, las leyes conexas y la Constitución Política de Costa
17 Rica.

18 Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de
19 la Niñez y la Adolescencia.

20 **Artículo 14.-** La Municipalidad coadyuvará con el CCPJSPH en todos los procesos
21 de participación, generación y ejecución de políticas jóvenes.

22 **Artículo 15.-** El Concejo Municipal debe:

- 23 a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las
24 personas jóvenes.
25 b) Destinar recursos para poder implementar proyectos enfocados a estas
26 personas jóvenes.

27 CAPÍTULO VI

28 De las obligaciones de la municipalidad

29 **Artículo 16.-** La Municipalidad fomentará y garantizará, por todos los medios a su
30 alcance, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales
31 participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción,
32 debiendo para ello, hacer las modificaciones necesarias en su estructura, de
33 acuerdo a la ley.

34 **Artículo 17.-** La Municipalidad, por medio de sus órganos administrativos,
35 administrará los recursos con destino específico a que se hace referencia en el
36 artículo N°26 de la Ley General de la Persona Joven, girados por el CPJ para el
37 financiamiento del CCPJSPH.

38 **Artículo 18.-** La Municipalidad velará por el registro y custodia de los activos
39 destinados para el uso exclusivo del CCPJSPH.

40 **Artículo 19.-** La Municipalidad, por medio de sus respectivas instancias, debe:

- 41 a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el
42 propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés
43 por la participación joven en la gestión municipal.

- 1 b) Concertar, por las vías legales establecidas, el que los centros de enseñanza
2 del cantón, sin menoscabo de su autonomía, incluyan en su programa el
3 estudio de la Ley General de la Persona Joven, a fin de que ésta se infunda
4 y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación
5 en la toma de decisiones.
- 6 c) Promover la formación de jóvenes líderes en el cantón, por medio de
7 diferentes programas y capacitaciones.
- 8 d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de
9 diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.
- 10 e) Generar programas de adquisición de vivienda para las personas jóvenes.
- 11 **Artículo 20.-** El Concejo y la Alcaldía Municipal tomarán las medidas del caso, a fin
12 de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así
13 como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas
14 de vivienda, empleo y tecnología.

CAPÍTULO VII

Instancias y carácter de las mismas

17 **Artículo 21.-** Las instancias de participación joven, que se definen en el municipio
18 de San Pablo de Heredia son:

- 19 a) El Sistema Nacional de Juventud
20 b) El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
21 c) El Ministerio de Cultura y el Viceministerio de la Juventud.
22 d) La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
23 e) El Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo
24 f) Organizaciones juveniles adscritas al CCPJSP, por al menos 1 año.

26 **Artículo N° 22.-** Para que una organización juvenil sea adscrita al CCPJSPH
27 deberá llenar el formulario respectivo y entregarlo en la Secretaría del Concejo
28 Municipal. Los formularios podrán solicitarse en la Municipalidad o descargarlos en
29 la página web de la misma.

30 **Artículo N° 23.-** Es responsabilidad de las organizaciones juveniles adscritas
31 actualizar la información en caso que se modifique la misma. Si la información no
32 se encuentra actualizada en el momento de realizar las asambleas no podrán
33 participar.

CAPÍTULO VIII

Asambleas e Integración

36 **Artículo 24.-** Es facultad del Departamento asignado por el Concejo Municipal en
37 conjunto con el CCPJSPH vigente, definir y realizar las acciones idóneas para
38 convocar a los distintos sectores juveniles del cantón con el objeto de integrar el
39 próximo CCPJSPH. Para esto deberá cumplirse con el siguiente procedimiento, la
40 convocatoria debe realizarse con un mínimo de veinte días hábiles, antes de la
41 elección del Comité.

42 **Artículo 25.-** El CCPJSPH realizará por medio de Asambleas el nombramiento de
43 los próximos miembros del mismo. Se invitarán a todos los sectores juveniles
44 involucrados y estarán conformados por personas jóvenes de 12 a 35 años
45 domiciliados en el cantón de San Pablo de Heredia como lo estipula la Ley General
46 de la Persona Joven.

47 a) La Alcaldía Municipal de San Pablo, designará a un abogado (a) de la Dirección
48 Jurídica y a otro funcionario (a) de su elección, y el Concejo Municipal designara a
49 un representante del cuerpo colegiado, los anteriores fungirán como moderadores

1 de las respectivas Asambleas, y no podrán interferir en asuntos de fondo. Asimismo
2 el concejo municipal designará a la Secretaría del Concejo para que proceda a
3 levantar el acta respectiva a cada asamblea de constitución del Comité Cantonal de
4 la Persona Joven. Una vez concluido el proceso de elección de los representantes
5 y conformado el Comité Cantonal; el Concejo Municipal los convocará para su
6 juramentación.

7 **c)** La Asamblea debe de subdividirse en elecciones por sector.

8 **d)** Cada sector definirá la forma de escogencia de su (s) representante (s) ante el
9 CCPJSPH, respetando los principios democráticos que rigen nuestra nacionalidad
10 y los fundamentos de "Particularidad y Heterogeneidad", "Integridad e Igualdad" que
11 establece la "Ley General de la Persona Joven". En aplicación de los principios
12 democráticos y con la finalidad de garantizar la equidad y representación de los
13 diferentes sectores al menos el cincuenta por ciento serán mujeres.

14 **e)** En caso de no presentarse ningún delegado a la convocatoria de asamblea de
15 los sectores, el CCPJSPH deberá hacer una segunda convocatoria diez días hábiles
16 después, lo cual debe ser coordinado con la Secretaría del Concejo Municipal pero
17 solo para la elección del sector o sectores no representados en la primera
18 convocatoria.

19 **f)** El Concejo Municipal deberá comunicar con un mes de anticipación al Comité de
20 Deportes, antes que finalice el periodo de CCPJSPH que se encuentre vigente, para
21 que elijan con antelación a la nueva persona que representará a dicho Comité ante
22 el nuevo CCPJSPH.

23 **Artículo 26.-** El CCPJSPH estará integrado por siete miembros representantes,
24 según la siguiente distribución:

25 **a)** Una persona representante municipal, quien lo presidirá, designada por el
26 Concejo Municipal. Esta persona representa a las personas jóvenes no tipificadas
27 en los numerales siguientes.

28
29 **b)** Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una
30 asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de postular
31 un candidato y una candidata para integrar el comité cantonal de la persona joven.

32
33 **c)** Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales
34 debidamente registradas en la Municipalidad, electas en una asamblea de este
35 sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una
36 candidata para integrar el CCPJSPH.

37
38 **d)** Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales,
39 escogida por el Comité Cantonal de Deportes.

40
41 **e)** Una persona representante de las organizaciones religiosas que se registren para
42 el efecto en la Municipalidad, electa en una asamblea de este sector. Cada
43 organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para
44 integrar el comité cantonal de la persona joven.

45
46 **Artículo 27. Duración:** Los miembros del CCPJSPH durarán en sus cargos dos
47 años y podrán ser reelectos, el nombramiento se hará a partir del 01 de enero de
48 los años impares y se conformará en los meses de octubre y noviembre de cada
49 año, en los años pares.



1 **Artículo 28.-** Una vez conformado el CCPJSPH los miembros deberán presentarse
2 al Concejo Municipal para su debida juramentación.

3 **Artículo 29.-** El CCPJSPH, conformará un órgano colegiado que estará integrado
4 por los siguientes miembros:

- 5 1) Presidencia.
- 6 2) Vicepresidencia.
- 7 3) Secretaría.
- 8 4) Tesorería
- 9 5) 1°, 2° y 3° Vocal

10
11 **Artículo 30.- Pérdida de Condición:** Perderán su condición de miembros del
12 comité, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

- 13 a) Ausencia a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas.
- 14 b) Por perder su condición de persona joven.
- 15 c) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio de su
16 puesto.
- 17 d) Por inhabilitación judicial.
- 18 e) Por infringir este reglamento o la normativa aplicable al CCDRSP.
- 19 f) Por renuncia voluntaria.

20
21 **Artículo 31.- Procedimiento para la destitución:** Cuando algún miembro del
22 CCPJSPH incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 30, la Junta
23 Directiva del CCPJSPH seguirá el siguiente procedimiento: Las causales b), c), d) y
24 f) del artículo anterior, son de mera constatación, por lo que el CCPJSPH tomará un
25 acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la
26 Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para la causal a) del
27 artículo anterior, los miembros de CCPJSPH solicitará que la Secretaría del Comité
28 certifique las ausencias. Para el trámite de la causal e) del artículo anterior, el
29 Comité deberá instruir un Procedimiento Ordinario Administrativo de tipo
30 disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en la Ley General de
31 Administración Pública, lo anterior por medio de la Administración Municipal. Una
32 vez acreditada y comprobada la causal, el CCPJSPH deberá comunicarlo al
33 Concejo Municipal de San Pablo, indicando las razones para hacer efectiva la
34 destitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a la destitución aplicando
35 el procedimiento establecido al efecto y notificando al Comité.

36 **Artículo 32.- Sustitución:** Cuando la sustitución sea del representante del artículo
37 26 inciso a), el Concejo Municipal tendrá 8 días hábiles, a partir de la destitución
38 con el procedimiento del artículo anterior, para realizar el nombramiento
39 correspondiente.

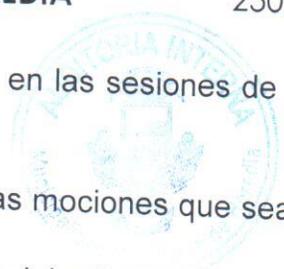
40 Cuando la sustitución sea de uno o ambos miembros del artículo 26 inciso b), c), d)
41 y e), el CCPJSPH, una vez notificada por el Concejo Municipal sobre la
42 correspondiente destitución, iniciará el proceso de sustitución en Asamblea de los
43 sectores, según corresponda, siguiendo el procedimiento señalados en el artículo
44 25 del presente reglamento.

45 CAPÍTULO IX

46 Deberes de los miembros del Comité

47 **Artículo 33.-** Son deberes de los miembros del CCPJSPH los siguientes:

- 48 a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCPJSPH.



- 1 **b)** Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones de la
- 2 CCPJSPH.
- 3 **c)** Presentar propuestas e iniciativas.
- 4 **d)** Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean
- 5 puestas en conocimiento del CCPJSPH.
- 6 **e)** Votar en los asuntos que se sometan a decisión, el voto deberá ser afirmativo
- 7 o negativo
- 8 **f)** Solicitar la palabra a quien presida la Asamblea.
- 9 **g)** Ejecutar los acuerdos aprobados.
- 10 **h)** Presentar los informes pertinentes que le correspondan.
- 11 **i)** Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades
- 12 organizadas por el CCPJSPH.
- 13 **j)** Desempeñar las funciones que el CCPJSPH le asigne.
- 14 **k)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones, objetivos, contratos,
- 15 convenios, lineamientos y políticas del CCPJSPH.
- 16 **l)** Velar por el cumplimiento de este reglamento y la normativa aplicable al
- 17 CCPJSPH.
- 18 **m)** Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.
- 19
- 20

CAPÍTULO X

Derechos de los miembros del Comité

21

22 **Artículo 34.-** Son derechos de los miembros del CCPJSPH:

- 23 **a)** Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- 24 **b)** Presentar proyectos de interés joven.
- 25 **c)** Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.
- 26

CAPÍTULO XI

Funciones del Órgano Colegiado

27

28

29 **Artículo 35.-** Son funciones de la Presidencia del CCPJSPH:

- 30 **a)** Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- 31 **b)** Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- 32 **c)** Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- 33 **d)** Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- 34 **e)** Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- 35 **f)** Coordinar los asuntos específicos con el Departamento que corresponda de
- 36 la Municipalidad.
- 37

38 **Artículo 36.-** Son funciones de la Vicepresidencia del CCPJSPH:

- 39 **a)** Ejercer las funciones del Presidente cuando este no esté presente.
- 40 **b)** Asistir a las sesiones del CCPJSPH.
- 41 **c)** Llamar al orden al Presidente, cada vez que en el desempeño de su cargo,
- 42 se separe de las disposiciones de este reglamento y la normativa aplicable
- 43 al CCPJSPH.
- 44
- 45

46 **Artículo 37.-** Son funciones de la Secretaría del CCPJSPH:

- 47 **a)** Tomar y redactar actas durante todas las sesiones del Comité.
- 48 **b)** Remitir acuerdos del CCPJSPH.
- 49

- 1 c) Facilitar la documentación a todos los miembros del Comité.
2 d) Llevar control de la correspondencia.
3 e) Llevar el control de asistencia a las sesiones del CCPJSP
4

5 **Artículo 38.-** Son Funciones de la Tesorería del CCPJSPH las siguientes:

- 6 a) Elaborar informes de ingresos y gastos de manera trimestral.
7 b) Fiscalizar el uso de los recursos trasladados al Comité.
8 c) Elaborar el informe de liquidación presupuestaria del presupuesto del
9 Comité.

10
11 **Artículo 39.- Funciones del 1°, 2° y 3° vocal:** Son funciones del o la vocal primero,
12 segundo y tercero las de sustituir al vicepresidente, secretario y/o tesorero en
13 ausencia de uno o ambos, en estricto orden preferente, con las mismas obligaciones
14 y atribuciones.

15 CAPÍTULO XII

16 De las sesiones

17 **Artículo 40.- Sesión Inaugural:** La primera sesión de los nuevos miembros del
18 CCPJSPH, se celebrará al menos ocho días naturales después de su juramentación
19 por el Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre los cargos a
20 excepción de la presidencia, así como el día, la hora y la sede de las sesiones
21 ordinarias y extraordinarias.

22 **Artículo 41.- Designación de cargos:** En la sesión inaugural, los miembros del
23 CCPJSPH, mediante votación secreta, designarán los cargos a los que se refiere el
24 artículo N°28 del presente reglamento, a excepción del o la Presidente del
25 CCPJSPH quien es el designado por el Concejo Municipal. Lo anterior deberá ser
26 comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con copia del acta de
27 la elección.

28 **Artículo 42.-Sesiones Ordinarias:** El CCPJSPH sesionará en forma ordinaria y
29 pública, dos veces al mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Dicho
30 acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración Municipal,
31 a las organizaciones juveniles, comunales, religiosas, deportivas adscritas al
32 CCPJSPH, así como a los Gobiernos Estudiantiles de los Colegios del Cantón y al
33 CPJ. Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros
34 de la Junta Directiva, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones
35 ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.

36 **Artículo 43.- Sesiones Extraordinarias:** El CCPJSPH sesionará
37 extraordinariamente cuando sean convocados por el Presidente o por la petición de
38 cuatro de sus miembros. La convocatoria deberá realizarse al menos con
39 veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las
40 sesiones extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria,
41 además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del CCPJSPH.

42 **Artículo 44.- De la Sede:** Las sesiones del CCPJSPH deberán efectuarse en el
43 local sede del CCPJSPH, acordado en la Sesión Inaugural entre las instalaciones
44 municipales disponibles. A pesar de lo anterior, podrán celebrarse sesiones en
45 cualquier lugar del cantón, cuando se vayan a tratar asuntos relativos a los intereses
46 de la comunidad, y deberá decidirse mediante acuerdo del CCPJSPH.

47 **Artículo 45.- Quórum:** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más
48 tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para

1 sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del
2 CCPJSPH. Este número de miembros deberá encontrarse en el local sede de las
3 sesiones al inicio de la de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las
4 votaciones. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los
5 presentes para los efectos del artículo N°33 inciso a) de este reglamento.

6 **Artículo 46.- Uso de la palabra:** El o la Presidente del CCPJSPH concederá la
7 palabra siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se
8 presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier
9 otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá
10 retirar el uso de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus
11 pretensiones o no concrete el tema de discusión.

12 **Artículo 47.- Acuerdos:** Las determinaciones o decisiones que tome el CCPJSPH
13 se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los
14 votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se requiera de
15 mayoría califica. En caso de empate en una votación, el o la Presidente someterá
16 nuevamente el asunto a votación en sesiones posteriores, si así fuese requerido.
17 Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo
18 aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente aprobados; solo en caso
19 de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente aprobados, en caso de
20 urgencia del trámite del acuerdo.

21 **Artículo 48.- De la Votación.** Al dar por discutido un asunto, el o la Presidente del
22 CCPJSPH lo someterá a votación. Los miembros deberán dar su voto
23 necesariamente en sentido afirmativo o negativo; no caben las abstenciones, y
24 podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo. En aquellos
25 casos en que se discuta o apruebe un asunto en el que tengan interés directo un
26 miembro del CCPJSPH, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de
27 consanguinidad, deberán recusarse.

28 **Artículo 49.- Asuntos:** Corresponde al CCPJSPH conocer en sus sesiones los
29 planes, programas, proyectos, dictámenes de las Comisiones del CCPJSPH,
30 correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionados con el tema de
31 juventud, los asuntos deben ser presentados en forma escrita para su trámite. Los
32 miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con temas de
33 juventud para que sean conocidas por CCPJSPH en las sesiones que se celebren.

34 **Artículo 50.- Recursos:** Contra los acuerdos del CCPJSPH únicamente cabrá el
35 recurso de revisión:

36 a) Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier miembro del
37 CCPJSPH podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo
38 tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados
39 definitivamente en firme. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar
40 el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría que
41 requirió el acuerdo para ser aprobado.

42 CAPITULO XIII

43 De las Audiencias

44 **Artículo 51.- Concesión de Audiencias.** Las audiencias se concederán en
45 sesiones extraordinarias, por lo que debe solicitarse con antelación al CCPJSPH la
46 solicitud de la misma con el tema específico a ser tratado y la documentación anexa
47 necesaria. Previo a dicha audiencia debe informarse al CCPJSPH quien o quienes
48 serán los voceros siendo no más de tres personas.

1 **Artículo 52.- Cantidad de audiencias.** No podrá haber más de tres audiencias por
2 sesión extraordinaria.

3 **Artículo 53.- Tiempo de la Audiencia.** El expositor o expositores no podrán
4 sobrepasar 30 minutos en su intervención.

5 **CAPÍTULO XIV**

6 **De las actas y el orden del día.**

7 **Artículo 54.- Actas del CCPJSPH:** La Secretaría del CCPJSPH será la
8 responsable de elaborar el acta de la Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, en
9 ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El
10 procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la
11 Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual ese proceso le brindará la
12 capacitación necesaria. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de
13 anticipación a la sesión ordinaria donde serán discutidas y aprobadas.

14 **Artículo 55.- Aprobación de actas:** Las actas de las sesiones del CCPJSPH
15 deberán ser aprobadas en la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que
16 circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para
17 la sesión ordinaria siguiente.

18 **Artículo 56.- Del orden del día:** Las Sesiones Ordinarias del CCPJSPH se
19 desarrollarán con base al orden del día previamente elaborado, el cual podrá
20 modificarse mediante una moción de orden y aprobada por las dos terceras partes
21 de la totalidad de los miembros presentes. El orden del día, junto con la
22 documentación hacer vista en la sesión, ordinaria o extraordinaria, deberá remitirse
23 con 48 horas de anticipación a todos sus miembros. El o la Presidente del CCPJSPH
24 junto con el o la secretaria elaboraran el orden del día previo a la sesión.

25 **CAPÍTULO XV**

26 **Comisiones**

27 **Artículo 57.-** El CCPJSPH podrá conformar las comisiones que considere
28 pertinentes con el propósito de coordinar y dar seguimiento a los proyectos
29 específicos a desarrollar, las mismas podrán funcionar durante el plazo que sea
30 necesario para el desarrollo del proyecto.

31 **Artículo 58.-** Las Comisiones deberán estar conformadas con un mínimo de cuatro
32 miembros del CCPJSPH, en las cuales podrán participar jóvenes que no pertenezca
33 al Comité.

34 **CAPÍTULO XVI**

35 **De las Instituciones del Estado e Instituciones Autónomas**

36 **Artículo 59.-** Las Instituciones del Estado, Centralizadas y Descentralizadas,
37 podrán optar por la distinción denominada "Honor Joven", otorgada por parte del
38 CCPJSPH, por sus actividades en beneficio de las personas jóvenes y el impulso
39 que den a los procesos de participación joven.

40 **CAPÍTULO XVII**

41 **De las empresas privadas**

42 **Artículo 60.-** Las empresas privadas del cantón que promuevan proyectos
43 ecológicos, tecnológicos y/o ambientales enfocados hacia la comunidad joven, que
44 realicen labor social con las personas jóvenes, que brinden opciones de empleo y/o

1 oportunidades de emprendurismo de las personas jóvenes; podrán hacerse
2 acreedoras de la "Distinción Empresarial Joven", otorgada por parte del CCPJSPH,
3 pudiendo hacer uso de ella en su papelería y propaganda.

4 **CAPÍTULO XVIII**

5 **Disposiciones Finales**

6 **Artículo 61.-** La Municipalidad con apoyo y asesoría del Concejo Municipal
7 fomentará y promoverá la constitución y fortalecimiento del CCPJSPH.

8 **Artículo 62.-** El Comité contará con el apoyo, asesoría, coordinación y capacitación
9 por parte del Concejo Municipal para la formulación y ejecución de propuestas y
10 proyectos locales y nacionales, de acuerdo con sus necesidades y de conformidad
11 con el principio de legalidad.

12 **Artículo 63.-** El Concejo Municipal colaborará con los Comités Cantonales para el
13 seguimiento de las propuestas y proyectos juveniles que se ejecuten en el cantón.

14 **Artículo 64.-** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario
15 Oficial La Gaceta, de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Código
16 Municipal.

17 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 48-16**

18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 19
20
21
22 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
23 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
24 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
25 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
26 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
27

28 **CAPITULO VI. Mociones**

29 Sr. Fernando Corrales comenta que presentará una moción con relación a la
30 administración de los nichos del proyecto Jardín de Paz, tema que se abordó en el
31 dictamen anterior.

32 **CONSIDERANDO**

33 Moción:

34 Considerando:

- 35
36
37
38
39 1. Que mediante Acuerdo Municipal CM 153-09 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 29-09
40 celebrada el día 20 de junio del 2009, se aprobó licencia constructiva para el Cementerio
41 Jardín de Paz "El Descanso", localizado en San Pablo de Heredia, específicamente 100
42 metros sur de la entrada a la Urbanización San Martín.
43 2. Que de previo al visado del plano mosaico para la inscripción de las fincas filiales el
44 desarrollador deberá cumplir lo siguientes requisitos:
45 • Ajustar el 5% total de los nichos, tal como lo establece el artículo N° 27 del
46 Reglamento General de Cementerios, el cual cita:
47 • "Artículo 27.-Deberá contemplarse un número no menor del 5% del total de los
48 nichos para indigentes y contingencias.
49 • A fin de determinar el estado de indigencia el Instituto Mixto de Ayuda Social
50 deberá calificar a los beneficiarios de dicho programa en condición de pobreza

1 extrema, y que no cuenten con los recursos económicos para alimentarse y
2 vestirse y sin techo, cuya característica principal es deambular por las calles. De
3 dicha realidad el IMAS proporcionará una constancia al Área Rectora de Salud
4 correspondiente a fin de que esta la haga llegar a la Administración del cementerio
5 que corresponda.

- 6 • Tratándose de contingencias provocadas por desastres naturales, tales como
7 terremotos, inundaciones, epidemias, u otro tipo de calamidad, deberán ser
8 declaradas como tales por el Ministerio de Salud.”
- 9 3. Indicar tanto en el mosaico catastral como en el campo, el espacio donde se incluirá lo
10 mencionado en el artículo N° 27 del Reglamento General de Cementerios, mismos que
11 deberán estar completamente acondicionados, para lo cual se le ordena al Departamento
12 de Ingeniería corroborar dichas acciones.
- 13 4. El total de nichos del cementerio es de 3890, por lo que corresponde para indigentes y
14 contingencias (5%), un total de 194 nichos.
- 15 5. Que no existe claridad en relación a la institución que calificará la asignación de dichos lotes
16 o espacios (nichos), generando la incertidumbre en cuanto al proceso de inscripción
17 registral y al uso que se le está dando dentro de nuestra jurisdicción a los lotes referidos.
18

19 Por tanto mociono para que el Concejo Municipal acuerde: Instruir a la Administración Municipal
20 para que solicite al Ministerio de Salud, oficina regional San Pablo- San Isidro, la participación que
21 ha tenido en el uso de los nichos que se originaron de la Construcción del Cementerio mencionado.
22 En el mismo sentido, realicen inspección conjunta para verificar la disponibilidad de los nichos en
23 referencia, su localización y disposición al servicio, tal lo establece el artículo de marras.

24
25 Fernando Corrales Barrantes

26 Regidor propietario

27 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 28
- 29 1. Avalar dicha moción e Instruir a la Administración Municipal para que solicite
30 al Ministerio de Salud, oficina regional San Pablo- San Isidro, la participación
31 que ha tenido en el uso de los nichos que se originaron de la Construcción
32 del Cementerio mencionado. En el mismo sentido, realicen inspección
33 conjunta para verificar la disponibilidad de los nichos en referencia, su
34 localización y disposición al servicio, tal lo establece el artículo de marras.
35
- 36 2. Instruir a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal o a quien ejerza
37 el cargo, que para futuras ampliaciones que lleve a cabo dicho proyecto se
38 tome en cuenta las mismas consideraciones citadas anteriormente.

39 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 49-16**

40 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 41
42
43 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
44 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
45 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
46 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
47 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
48

49 Sr. Alejandro González procede a presentar una moción indicando que es por una
50 iniciativa del Sr. Alexander Ramírez, Regidor Suplente, donde se externa
51 preocupación sobre los conflictos viales que surgen en el sector de la Quintana, la
52 cual versa

Moción**CONSIDERANDO**

Primero: El sector de la Quintana norte y sur durante las horas pico se convierte en una ruta de alto congestionamiento vial.

Segundo: Que a la víspera de la entrada al curso lectivo 2016, es predecible que este sector sea una ruta de alto tránsito vehicular, lo que incrementa los minutos de espera de los conductores y estrés al volante.

Tercero: En diversas ocasiones he manifestado esta problemática a los miembros de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad. A lo que me he tomado el tiempo de elaborar una propuesta para que se analizada por este ente, y se valore su aplicación, si es técnicamente factible como un plan piloto.

Por lo anterior mociono para:

Primero: Solicitar a la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de San Pablo, valore la siguiente propuesta de restructuración vial como plan piloto, si técnicamente factible.

Alejandro González Barquero
Regidor Propietario

Alexander Ramírez Ugalde
Regidor Suplente

Sr. Alexander Ramírez comenta que dicha propuesta se puede manejar en horas picos en la mañana y en la tarde.

Sr. Osvaldo Gómez

Sra. Lucila Fonseca indica que en el año 2010 se había presentado una propuesta de este tipo, pero que dicha moción no se puede hacer mediante la Junta Vial Cantonal.

Sr. Bernardo Porras alude que en efecto dicha problemática se vive en el cantón y que conoce que existen muchos puntos muertos alrededor de la plaza donde casi no transitan vehículos. Menciona que para este debería realizarse un estudio más integral que abarque el centro del cantón, la Meseta, etc., para lo cual se necesitaría aproximadamente unos \$20.000.000.00 millones de colones

Sr. Fernando Corrales indica que la Junta Vial no es el espacio o escenario para analizar esta situación ya que son cuestiones técnicas, por lo cual considera que se debe dirigir a la Administración Municipal o a la Unidad Técnica de Gestión Vial e inclusive tomarlo en cuenta para la elaboración del Plan Regulador.

Sr. Alejandro González agrega que cometió un error pero que es a la Unidad Técnica Gestión Vial.

Habiéndose realizado las observaciones anteriores se procede a adoptar el siguiente acuerdo

CONSIDERANDO**Moción**

CONSIDERANDO

Primero: El sector de la Quintana norte y sur durante las horas pico se convierte en una ruta de alto congestionamiento vial.

Segundo: Que a la víspera de la entrada al curso lectivo 2016, es predecible que este sector sea una ruta de alto tránsito vehicular, lo que incrementa los minutos de espera de los conductores y estrés al volante.

Tercero: En diversas ocasiones he manifestado esta problemática a los miembros de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad. A lo que me he tomado el tiempo de elaborar una propuesta para que se analizada por este ente, y se valore su aplicación, si es técnicamente factible como un plan piloto.

Por lo anterior mociono para:

Primero: Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Pablo, valore la siguiente propuesta de restructuración vial como plan piloto, si técnicamente es factible.

Alejandro González Barquero
Regidor Propietario

Alexander Ramírez Ugalde
Regidor Suplente

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar la moción y solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, valore la siguiente propuesta de reestructuración vial como plan piloto, si técnicamente es factible.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 50-16

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

Sr. Alejandro González procede a presentar la segunda moción con relación a actos vandálicos en la comunidad de Miraflores, para adoptar el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO**Moción****Considerando**

Primero: Actualmente, el consumo de alcohol y drogas se ha convertido en un problema común en los espacios públicos de la comunidad de Miraflores.

Segundo: La poca presencia policial es uno de los factores que inciden para que hoy día se presente esta problemática en Miraflores, puesto que no se realizan operativos policiales necesarios que permitan solventar el consumo de drogas y alcohol en espacio públicos.

1 **Tercero:** Preocupa que este problema se agrave hasta el punto que cuando se quiera
2 actuar sea muy tarde, convirtiéndose Miraflores en otro sitio problema para la Fuerza
3 Pública, la Municipalidad y el Cantón. Máxime que se está realizando una inversión
4 importante en Miraflores, por lo que se debe enviar desde ya, un mensaje a la población de
5 cero tolerancia al consumo de alcohol y vandalismo en espacios públicos.
6

7 **Por lo anterior mociono para:**
8

9 **Primero:** Solicitar a la Fuerza Pública de San Pablo y Comandancia de Heredia, realice
10 constantes operativos policiales en el sector de Miraflores. Esto a causa de los frecuentes
11 asaltos, riñas, actos vandálicos, venta y consumo de drogas y alcohol las zonas cercanas del
12 parque.
13
14

15 Alejandro González Barquero

Alexander Ramírez

17 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL**
18

19 Avalar dicha moción y solicitar a la Fuerza Pública de San Pablo de Heredia y a la
20 Comandancia de Heredia, realice constantes operativos policiales en el sector de
21 Miraflores. Esto a causa de los frecuentes asaltos, riñas, actos vandálicos, venta y
22 consumo de drogas y alcohol las zonas cercanas del parque.
23

24 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 51-16**
25

26 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
27

- 28 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- 29 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- 30 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- 31 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- 32 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- 33
- 34
- 35

36 **CAPITULO VII. Informes de Presidencia**
37

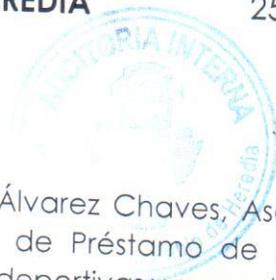
38 Srta. Lucía Montoya comenta que se analizará el Convenio de Uso, Administración
39 y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas entre la Municipalidad
40 y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, externando su duda sobre que no
41 está incluido el tema de los seguros y una cláusula de salida en caso de que no se
42 estén utilizando de la manera correcta las instalaciones.
43

44 Lic. Luis Álvarez indica que no habría ningún problema en que de alguna forma se
45 establezca la obligación del Comité Cantonal de Deportes para efectos de
46 responsabilidad de contar con seguros en las instalaciones, por lo que se puede
47 agregar la cláusula. Con relación a las instalaciones se podría ver como un
48 incumplimiento de deberes que podría incluso tener repercusiones penales,
49 procediendo la resolución contractual citada en el artículo XVI de este convenio.
50

51 Srta. Lucía Montoya alude que la inclusión de la cláusula es lo mejor para
52 salvaguardar la seguridad de todos.
53

54 Sr. Bernardo Porras indica que se puede presentar que la Administración Municipal
55 no desee dar en administración alguna instalación ya que puede estar siendo
56 usada por otro grupo.
57

58 Lic. Luis Álvarez comenta que el tema es un asunto estrictamente administrativo.



1
2 **CONSIDERANDO**
3

- 4 1. El Oficio SP-008-2016, mediante el cual el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor
5 Legal Externo presenta el proyecto de Convenio de Préstamo de uso,
6 Administración y Mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas
7 suscrito entre la municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité
8 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia.
- 9 2. El texto del convenio a suscribir es el siguiente:

10
11 **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**
12 **DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO**
13 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y**
14 **RECREACIÓN DE SAN PABLO**
15
16

17 La Municipalidad de San Pablo cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro
18 dos cero nueve tres (N.º 3-014-042093), en adelante denominada "La Municipalidad",
19 representada en este acto por....., en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad
20 de San Pablo de Heredia, y El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de
21 Heredia, cédula jurídica número, en lo sucesivo denominado "El Comité",
22 representado por presidente, Con sustento en lo dispuesto por el Código
23 Municipal, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
24 Deportes y Recreación de San Pablo y demás normativa vigente conexas con la materia,
25 se fundamenta en las siguientes consideraciones y se regirá por las cláusulas que se dirán:
26
27

28 **CONSIDERANDO:**

29 **PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política,
30 la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del
31 Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades
32 de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.
33

34 **SEGUNDO:** La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente
35 autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el
36 propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del isidreño, potenciando el valor
37 de trabajo en equipo.
38

39 **TERCERO:** Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el
40 desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación
41 y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de
42 seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y
43 física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y
44 recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y
45 económica del isidreño.
46

47 **CUARTO:** Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la
48 Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la
49 Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente
50 autorizadas por el ordenamiento jurídico.
51

52 **QUINTO:** Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código
53 Municipal, artículo 5 inciso g) del Reglamento Autónomo de Funcionamiento y
54 Organización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, en
55 relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente
56 concertar entre la Municipalidad y el Comité, un convenio de préstamo de uso,
57 administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe facilitar
58 el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las
59 organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de San Pablo.
60

61 **SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así
62 como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la

1 República, corresponde a los Comités de cada cantón, la administración de las
2 instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la
3 conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

4
5 **SÉTIMO:** Que el artículo 171 del Código Municipal, dispone: "...La Dirección General de
6 Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las
7 instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las
8 instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la
9 comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos
10 comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y
11 recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y
12 construcción de las mismas instalaciones....".

13 14 **POR TANTO**

15
16 Acordamos suscribir el presente convenio de préstamo de uso, administración y
17 mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de San Pablo, el cual
18 se regirá por las siguientes cláusulas:

19
20 **PRIMERA:** PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES QUE TIENEN
21 INSTALACIONES CONSTRUIDAS. La Municipalidad es propietaria y/o poseedora de
22 inmuebles que forman parte de su patrimonio, en los que solo existe el terreno, o bien se
23 encuentran construidas instalaciones deportivas y recreativas.

24
25 **SEGUNDA:** CESIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN, DE TERRENOS, DE LAS INSTALACIONES
26 DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES. La Municipalidad cede la administración al
27 Comité de los siguientes terrenos, instalaciones deportivas y recreativas: (SE INDICAN
28 PROPIEDADES A CEDER EN ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA
29 ADMINISTRACION)

30
31 De la misma forma, El Comité de conformidad con el artículo 171 del Código Municipal y
32 74 del Reglamento Autónomo de Funcionamiento y Organización del Comité Cantonal de
33 Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, podrá a su vez conceder a las Comisiones
34 de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales de Deportes y Recreación, Asociaciones
35 Deportivas, adscritas a dicho Comité; la administración y mantenimiento de dichas
36 instalaciones, sin que por esa razón el Comité ceda su responsabilidad en la fiscalización y
37 vigilancia que se debe ejercer para comprobar el correcto uso y destino que se le asigne a
38 los inmuebles y a las instalaciones construidas en los mismos.

39
40 **TERCERA:** ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. El alquiler por el uso de las instalaciones
41 deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado anualmente por el
42 Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en
43 proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso
44 diurno o nocturno. El pago de la tarifa correrá por cuenta de los usuarios.
45 Los recursos que se generen por concepto de alquiler, serán presupuestados como ingresos
46 por el Comité. De previo al giro de esos recursos, el Comité emitirá un procedimiento en la
47 que se establecerá el mecanismo para el giro de esos recursos, los cuales se aplicarán para
48 el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.

49
50 **CUARTA:** RÓTULOS. El Comité autorizará la colocación de rótulos en las instalaciones
51 deportivas y recreativas o en los alrededores de las mismas, siempre que se obtenga un
52 beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las
53 condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la
54 alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la
55 normativa vigente.

56 Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas,
57 anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos
58 y morales de la comunidad.

59
60 El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con
61 publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se considerarán faltas graves y
62 facultarán a la Municipalidad a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y
63 de pleno derecho.

64

1 **QUINTA:** OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES, y SEGUROS.
2 El Comité propondrá en su Plan Operativo Anual o sus modificaciones las obras nuevas de
3 construcción que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas,
4 en administración y que se encuentran edificadas y las que a futuro se planifiquen construir,
5 previa aprobación del Concejo, para lo cual requerirá los estudios técnicos
6 correspondientes a la Áreas y Unidades de la Municipalidad. Es responsabilidad de la Junta
7 Directiva del Comité, mantener seguros que cubran eventuales situaciones de
8 responsabilidad civil frente a terceros, por hechos o situaciones que se puedan presentar
9 en las áreas cedidas para su administración.

10
11 **SEXTA:** HORARIO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES. En los horarios que establezca el
12 Comité para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas, se debe en forma regulada
13 facilitar el uso de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales
14 del cantón.

15
16 **SÉTIMA:** LIMPIEZA DE INSTALACIONES. En caso de que el Comité conceda una instalación a
17 una Comisión de Instalaciones Deportivas, o a un Comité Comunal o a una Asociación
18 Deportiva, fiscalizará que cumplan con la limpieza, higiene y ornato en dichos inmuebles y
19 en las inmediaciones de los mismos.

20
21 **OCTAVA:** CAPACIDAD MÁXIMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. El Comité deberá
22 respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades competentes para las
23 instalaciones deportivas y recreativas, por lo que deberán observar los lineamientos que en
24 esa materia fijen la Comisión Nacional de emergencias y la Comisión de Eventos Masivos,
25 así como la propia Municipalidad.

26
27 **NOVENA:** FISCALIZACIÓN. En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de
28 Contratación Administrativa, la Municipalidad y el Comité Cantonal por medio de los
29 funcionarios (as) que designen fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos
30 efectos, los referidos funcionarios (as) realizarán en forma semestral a partir de la firma del
31 presente Convenio una evaluación e informe respectivo del préstamo de uso,
32 administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. Si en la
33 evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no
34 se ajustan a lo pactado, la Municipalidad tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente
35 convenio.

36
37 **DÉCIMA:** CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. El Comité deberá acatar las disposiciones legales,
38 reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia
39 de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las
40 instalaciones deportivas y recreativas.

41
42 **DÉCIMA PRIMERA:** NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DEL COMITÉ. El presente
43 Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor del Comité, por ser
44 los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes
45 de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e
46 inalienables.

47
48 **DÉCIMA SEGUNDA:** DEL PLAZO. El plazo del presente convenio es 10 años, sin perjuicio que
49 el mismo pueda prorrogarse por una vez por un plazo similar.

50
51 **DÉCIMA TERCERA:** PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO. De previo a proceder
52 con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por la
53 Municipalidad y por el Comité, a fin de verificar o no, la conveniencia de continuar con su
54 ejecución.

55 Asimismo cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de
56 antelación al cumplimiento del plazo de diez años de vigencia del presente convenio, de
57 su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas.
58 Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y
59 colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del
60 interés público.

61
62 **DÉCIMA CUARTA:** OBLIGACIONES DEL COMITÉ. Son obligaciones del Comité las siguientes:
63

- 1 a) Aprobar o denegar la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, municipales, que
- 2 tengan en administración.
- 3 b) Fijar las tarifas y/o alquiler por el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- 4 c) Emitir una circular en la que se defina el procedimiento para el giro de los recursos
- 5 provenientes del cobro de tarifa por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- 6 d) Proponer las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones
- 7 deportivas y recreativas.
- 8 e) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas
- 9 o en los alrededores de las mismas.
- 10 f) Elaborar un plan de acción en el que se definirán los horarios y las acciones que faciliten
- 11 a los munícipes y a las organizaciones comunales el uso participativo de las instalaciones
- 12 deportivas y recreativas.
- 13 g) Velar por la limpieza e higiene total de las instalaciones tanto dentro como fuera de ellas.
- 14 h) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades nacionales y locales para
- 15 las instalaciones deportivas y recreativas.
- 16 i) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- 17 j) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de
- 18 instalaciones deportivas y recreativas.
- 19

20 **DÉCIMA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Son obligaciones de la

21 Municipalidad las siguientes:

22

- 23 a) Iniciar el debido proceso en los casos adecuadamente justificados, para dejar sin efecto
- 24 la cesión de instalaciones deportivas y recreativas, según lo dispuesto por el artículo 171 del
- 25 Código Municipal. En los casos en que el Comité haya cedido la administración a otras
- 26 entidades, el debido proceso lo realizarán en conjunto la Municipalidad y el Comité. Todo
- 27 de conformidad con los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación
- 28 Administrativa.
- 29 b) Aprobar las obras de construcción nuevas que se deben realizar en las instalaciones
- 30 deportivas y recreativas.
- 31 c) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- 32 d) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan
- 33 el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- 34

35 **DÉCIMA SEXTA:** RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el

36 incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se

37 observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de

38 Contratación Administrativa.

39

40 **DÉCIMA SÉTIMA:** RESCISIÓN CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir

41 unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza

42 mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la

43 contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de quince días aporte

44 sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la

45 rescisión; se otorgará un plazo prudencial, dependiendo de las circunstancias, para finalizar

46 el convenio.

47

48 **DÉCIMA OCTAVA:** CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto

49 cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes

50 contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa

51 aceptación de la Municipalidad.

52

53 **DÉCIMA NOVENA:** ESTIMACIÓN. El presente convenio es de cuantía inestimable. No

54 obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Sobre El refrendo

55 de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por la Contraloría General de

56 la República, Resolución R-CO-44-2007 dictada a las nueve horas del 11 de octubre del

57 2007, dicho convenio estará sujeto a aprobación interna, por parte de la Dirección Jurídica.

58

59 **VIGÉSIMA:** VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la

60 aprobación interna correspondiente.

61

62 Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de San Pablo,

63 al ser las XX: 00 horas del día XX de.....

64

- 1 3. El contenido del Oficio N° DFOE-DL-1154, suscrito por el Lic. German Mora
2 Zamora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría
3 General de la República, donde remite el Informe DFOE-DL-IF-00008-2015 "
4 Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales
5 de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia."

6
7 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**
8

- 9 1. Se acuerda autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal
10 para que suscriba el Convenio de Préstamo de uso, Administración y
11 Mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas, entre la
12 Municipalidad de San Pablo de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes
13 y Recreación de San Pablo de Heredia, respecto de las propiedades que
14 estén bajo la titularidad de la municipalidad, y que de acuerdo con los
15 informes técnicos que el departamento de Catastro y Legal de la
16 administración determinen que se encuentren a derecho para efectos de
17 ser incluidos como objeto de este convenio.
- 18 2. Se aclara que a partir de este acuerdo queda bajo la responsabilidad de la
19 administración coordinar con los miembros de la Junta Directiva del Comité
20 Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia la firma de
21 dicho convenio, e informar a este Concejo Municipal el fiel cumplimiento de
22 este acuerdo en un plazo de ocho días hábiles, debiendo estar
23 efectivamente suscrito antes del 29 de febrero de 2016, en cumplimiento del
24 Informe DFOE-DL-IF-00008-2015 de la División de Fiscalización Operativa y
25 Evaluativa de la Contraloría General de la República.
- 26 3. Solicitar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal o a quien ejerza
27 el cargo, que por medio del departamento de Catastro, brinde el listado de
28 las áreas recreativas y deportivas que actualmente están inscritas a nombre
29 del municipio.

30
31 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 52-16**
32

33 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 34
35 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
36 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
37 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
38 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
39 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
40

41 En tema aparte, Srta. Lucía Montoya comenta que se recibió un correo electrónico
42 por parte de la Supervisión del Circuito 06 con relación al acuerdo donde se les
43 convocó a sesión extraordinaria para la rendición de cuentas de los centros
44 educativos, aludiendo que no pueden asistir para este miércoles 10 de febrero ya
45 que se les complica, por lo cual solicitan se les brinde audiencia para el 30 de marzo
46 de 2016.
47

48 Sr. Osvaldo Gómez indica que el cambio de fecha es atípico ya que se
49 encontrarían prácticamente a un mes de terminar este Concejo sus labores, por lo
50 cual considera que dicha audiencia se le puede solicitar al nuevo Órgano
51 Colegiado.
52

53 Srta. Lucía Montoya alude que poseía la intención más bien para esa fecha invitar
54 a los nuevos regidores o posteriormente otra sesión para conocerlos y empaparlos

1 de los temas con los que se está trabajando y cuales quedan pendientes. Comenta
2 que dicha solicitud se atenderá en la próxima sesión para analizar bien las fechas.
3 Agrega que posee duda con la aplicación del artículo del Código Municipal que
4 cita que antes de ingresar a labores se debe conocer todo el Plan de Gobierno.
5 Lic. Luis Álvarez comenta que el Código Electoral modificó las fechas pero no las
6 normas operativas del Código Municipal, por lo que la Alcaldía debería hacer la
7 presentación formal por escrito y en su oportunidad tendrá que exponerlos a los
8 Concejales cuando tomen posesión de sus cargos.
9

10 Srta. Lucía Montoya menciona que procederá a revisar todas las fechas futuras
11 para poder analizar también la opción de adelantar o postergar la sesión ordinaria
12 del próximo lunes 11 de abril, debido a que es feriado. Agrega que hablando con
13 el sr. Bernardo Porras, le indica que el espacio para este miércoles se lo brinde a la
14 Administración Municipal para presentar el Informe de Liquidación del año 2015, ya
15 que el acuerdo de aprobación debe ser notificado a la Contraloría General de la
16 Republica a más tarde el 15 de febrero.
17

18 **CONSIDERANDO**

19
20 Solicitud realizada por la Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal a
21 petición del Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde, debido a la urgencia de
22 conocer la Liquidación Presupuestaria 2015 para su respectiva aprobación.
23

24 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

25
26 Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 10 de febrero de 2016, en la Sala
27 de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la planta baja del Centro de
28 Conocimiento, para atenderá a la Administración Municipal con el objetivo de que
29 presenten el Informe de Liquidación Presupuestaria 2015.
30

31 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53-16**

32 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 33
34
35 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
36 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
37 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
38 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
39 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
40
41

42 Sr. Alejandro González consulta si el Concejo Municipal puede poseer algún tipo
43 de responsabilidad sobre las propiedades que no han sido inscritas o instruir a la
44 Administración Municipal para que las mismas se pongan a derecho, esto tomando
45 en cuenta que si se están invirtiendo recursos podría caerse en un acto ilícito.
46

47 Lic. Luis Álvarez comenta que los bienes están destinados al dominio público por el
48 uso, pero la inscripción es un tema de formalidad que no debería la municipalidad
49 estar omitiendo. Denota que en la inversión de recursos, le corresponde de igual
50 manera ejecutarlos a la Administración Municipal y el Concejo no es responsable
51 de eso.
52

53 **CAPITULO VIII. Informes de Alcaldía**

54
55 Sr. Bernardo Porras Procede a presentar el siguiente oficio:
56

- 57 I. Oficio CIAM-15-2016, recibido el día 08 de febrero de 2016, suscrito por el Sr.
58 Bernardo Porras López, Vice Alcalde, donde se solicita espacio para sesión

1 extraordinaria para el miércoles 24 de febrero para la presentación del
2 Informe de Labores y para el miércoles 15 de marzo ante la comunidad.
3

4 Srta. Lucía Montoya da por recibido dicho oficio e indica que para el próximo lunes
5 15 traerá las fechas de las sesiones extraordinarias que se estarían atendiendo.
6

- 7 II. Oficio CIAM-14-2016, recibido el día 08 de febrero de 2016, suscrito por el Sr.
8 Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite el oficio DOC-
9 IN-012-2016 y DOC -IN-013-2016, referentes a temas para ser analizados en
10 la Comisión de Obras Públicas.
11

12 CONSIDERANDO

13
14 Oficio CIAM-14-2016, recibido el día 08 de febrero de 2016, suscrito por el Sr.
15 Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite los oficios DOC-IN-012-
16 2016 y DOC-IN-013-2016, referentes a temas para ser analizados en la Comisión de
17 Obras Públicas.
18

19 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

20
21 Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior
22 dictamen de los siguientes temas:
23

- 24 A. Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto, Cementerio Campo Santo
25 Jardines de Vida, en propiedad con plano catastrado H-1677489-2013,
26 terreno propiedad de Casa de Funerales Vida San José S.A., cedula jurídica
27 3-101-293069. La solicitud la realiza el Sr. Luis Fernando Oquendo Zapata en
28 calidad de representante legal.
29 B. Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto, Brisas del Rincón, en
30 propiedad con plano catastrado H-1557848-2015, terreno propiedad de Tres
31 por Tres Limitada cédula Jurídica 3-102-159758. La solicitud la realiza el Lic.
32 Eduardo Cerdas en su calidad de representante legal.
33

34 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 54-16

35
36 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
37

- 38 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
39 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
40 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
41 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
42 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
43

44 Sr. Bernardo Porras hace referencia a las elecciones realizadas el día de ayer,
45 donde se contó con una buena concurrencia de todos los partidos políticos que
46 estuvieron en ese proceso electoral. Agrega que se deberá seguir luchando por el
47 cantón logrando en algún momento una mayor votación reflejada en las urnas y
48 un compromiso mayor de las comunidades que no participan en este proceso.
49 Alude que está satisfecho con lo logrado y con el apoyo personal y grupo el cual
50 los compromete a seguir dando el mejor ejemplo.
51

52 Srta. Lucía Montoya agrega que antes de acercarse a votar vio un carro municipal
53 con la insignia del Tribunal Supremo de Elecciones, estando en desacuerdo con
54 que usen estos recursos para trasladarse el día de las elecciones. Indica que el
55 mismo automóvil lo vio dando vueltas por varios sectores de Heredia. Considera un
56 falta de respeto del Tribunal para con los munícipes del cantón, que utilicen los
57 recursos.
58

1 Sr. Osvaldo Gómez expresa que nunca ha traído situaciones de orden político
2 electoral ante este Concejo Municipal y mucho menos cuando ha sido conocedor
3 de una campaña tan sucia en redes sociales con detractores terribles que ha
4 tenido específicamente la Sra. Aracelly Salas Eduarte, de tal manera que no le
5 extraña que las personas quieran ver fantasmas, siendo esto parte de. Con relación
6 al uso de vehículos por parte del Tribunal de Elecciones, es una costumbre no
7 solamente con las municipalidades, sino con otras instituciones del sector público
8 como el AyA y la ESPH, esto ya que no poseen la capacidad de realizarlo ellos.
9

10 Sr. Fernando Corrales manifiesta que el domingo el pueblo habló y eso fortalece la
11 democracia. Comenta que por primera vez se va a constituir un Concejo con
12 mayoría de representantes del partido al poder. Felicita al Sr. Bernardo Porras y
13 Aracelly Salas por la organización que realizaron y ahora deben corresponder al
14 pueblo con creces esa confianza. Se pone a disposición para colaborar en lo que
15 se pueda y sacar adelante el cantón.
16

17 Sr. Bernardo Porras agradece las palabras del Sr. Fernando Corrales. Ratifica la
18 práctica del Tribunal Supremo con las instituciones públicas pero considera que en
19 efecto se deben ubicar logos adhesivos a los vehículos para la identificación
20 respectiva.
21

22 **CAPITULO IX. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

23 **± CONOCIMIENTO**

- 24 1. Oficio DAID-12-2016 recibido el día 01 de febrero de 2016, suscrito por el Ing.
25 Gustavo Vega Arias, Director de Proyecto de Saneamiento Ambiental de
26 Heredia a.i., donde ofrece contactos para consultas sobre dicho proyecto.
- 27 2. Oficio NR-SCM-0011-16, recibida el día 02 de febrero de 2016 vía correo,
28 donde se copia a este Concejo Municipal sobre trámite ante la Dirección
29 Operativa en relación a limpieza de lotes en el Residencial Rincón del Valle.
30
31
32

33 Sr. Bernardo Porras comenta que platicó con el Sr. Santiago Baizán, Director
34 Operativo y el Sr. Miguel Cortes, Encargado de Catastro, sobre el tema, para lo cual
35 se notificó al dueño y se realizó la limpieza del terreno. Lo que no se ha llevado a
36 cabo es el cobro el cual está alrededor de un millón de colones. De dicha
37 notificación se le hará mención a los vecinos.
38

39 **Artículo primero**

40 Oficio N° PE-40-2016, recibido vía correo el día 01 de febrero de 2016, suscrito por la
41 Sra. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva, Instituto de Fomento y Asesoría
42 Municipal (IFAM), sobre tramitación de los Planes Reguladores.
43
44

45 ✓ Se da por recibido
46
47

48 **Artículo segundo**

49 Oficio NR-SCM-008-16, recibido el día 04 de febrero de 2016, suscrito por el Lic.
50 Humberto Chacón Badilla, Abogado y Notario, donde se refiere a lo solicitado en
51 el acuerdo CM-520-15 con relación a la situación actual del proceso para la
52 recuperación de los lotes comunales del Residencial María Auxiliadora.
53
54

55 Srta. Lucía Montoya indica que con ese acuerdo se había solicitado a la Sra.
56 Aracelly Salas Eduarte, presentará un informe técnico legal de la situación, para lo
57 cual posee sentimientos encontrados ya que dicho oficio está firmado por el Lic.
58 Humberto Chacón siendo que se le solicitó a la Administración. Comenta que con

1 esto no se puede dar por cumplido dicho acuerdo ya que la Administración
2 Municipal debe preparar el informe para proceder como corresponde.
3

4 Sr. Bernardo Porras alude que el Lic. Chacón Badilla no presentó dicha nota ante
5 la Alcaldía Municipal y en efecto se estará presentando la próxima sesión lo
6 relacionado al tema.
7

8 Srta. Lucía Montoya indica que como vecina del sector y conociendo que este
9 tema ha tardado años, comprende la molestia de los vecinos sobre el particular.
10 Espera se pueda concluir con algo satisfactorio.
11

12 ✓ Se da por recibido
13

14 **Artículo tercero**

15
16 Oficio CCDRSP-21-2016, recibido el día 05 de febrero de 2016, suscrito por Kevin
17 Ramírez Cubillo, Administrador CCDR, remitiendo Informe de la Gestión Anual de la
18 Junta Directiva de dicho comité del periodo 2015.
19

20 Srta. Lucía Montoya expresa que dentro de lo que se analizó en la reunión de
21 comisión, fue el informe de la Contraloría General de la República donde se debe
22 aprobar por acuerdo el Informe de Resultados.
23

24 ✓ Se da por recibido
25
26

27 **Artículo cuarto**

28
29 Oficio CCDRSP-22-2016, recibido el día 05 de febrero de 2016, suscrito por Kevin
30 Ramírez Cubillo, Administrador CCDRSP, donde solicita audiencia para exponer el
31 informe de Gestión y Liquidación Presupuestaria del año 2015.
32

33 Srta. Lucía Montoya Indica que procederá a revisar las fechas para las próximas
34 sesiones y poder ajustarse a esta solicitud.
35

36 ✓ Se da por recibido
37

38 **Artículo quinto**

39
40 Oficio SCM-01-16, de fecha 05 de febrero de 2016, suscrito por la Sra. Lineth Artavia
41 González, Secretaria Concejo Municipal, remitiendo II Informe de Cumplimiento de
42 Acuerdos del mes de enero del año 2016.
43

44 Srta. Lucía Montoya comenta que en la próxima sesión se estarán analizando los
45 acuerdos que se habían ratificado anteriormente.
46

47 ✓ Se da por recibido
48
49

50 **Artículo sexto**

51
52 Oficio NR-SCM-009-16, recibido el 04 de febrero de 2016, suscrito por el Sr. Lawrence
53 Solís Quesada, Representante Legal, Palmas Verdes del Norte, PV S.A., remitiendo
54 acta de Asamblea de condóminos.
55

56 Srta. Lucía Montoya indica que aunque el oficio venga firmado por una abogada,
57 desea ver el acta original con las firmas de los condóminos que denoten que todos
58 estuvieron presentes y de acuerdo. Considera que lo correcto es trasladar dicho

1 oficio a la Administración Municipal para que realice el análisis correspondiente y
2 se le indique el representante que debe hacerse por la vía correcta.
3

4 Sr. Fernando Corrales alude que dicho tema ya se había denegado por una
5 recomendación de la Comisión de Obras Públicas, siendo bastante claro en el por
6 qué, ya que debían presentar el acta de asamblea de los condóminos, por lo cual
7 no están cumpliendo a cabalidad con lo que por acuerdo se citó.
8

9 Srta. Lucía Montoya menciona que en dado caso esto se debe presentar ante el
10 Departamento de Ingeniería y que la Secretaria mediante memorando traslade el
11 oficio a la Administración Municipal para su análisis.
12

13 ✓ Se da por recibido
14

15 **Artículo séptimo**

16
17 Oficio CIAM-06-2016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Bernardo
18 Porras López, Alcalde a.i., dando respuesta al acuerdo municipal CM-471-15 con
19 relación a problemática con drenajes del Residencial Rincón de Valle.
20

21 Srta. Lucía Montoya propone el siguiente acuerdo:
22

23 **CONSIDERANDO**

- 24
25 1. Acuerdo Municipal CM-471-15, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 46-16,
26 celebrada el día 16 de noviembre de 2015, donde se instruye a la Sra.
27 Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal se sirva analizar la problemática
28 de drenajes en los patios del Residencial Rincón del Valle y brinde respuesta
29 a los vecinos con copia a este Concejo Municipal.
30 2. Oficio CIAM-06-2016, recibido el día 26 de enero de 2016, suscrito por el Sr.
31 Bernardo Porras López, Alcalde a.i., dando respuesta al acuerdo municipal
32 CM-471-15 con relación a problemática con drenajes del Residencial Rincón
33 de Valle.
34

35 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

36
37 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-471-15, ya que mediante el oficio de
38 marras se remitió la prueba documental respectiva.
39

40 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 55-16**

41
42 Acuerdo con el voto positivo de los regidores
43

- 44 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
45 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
46 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
47 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
48 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
49

50 **Artículo octavo**

51
52 Oficio NR-SCM-0010-16, recibida el día 04 de febrero de 2016, suscrita por la Sra.
53 Sara McCandless, donde se refiere a situación de demarcación cerca del Gimnasio
54 Skorpio.
55

56 Srta. Lucía Montoya indica que le consta que pintaron las esquinas lo cual
57 considera correcto ya que inclusive la Ley de Transito alude que es prohibido



1 estacionarse en las mismas. Menciona que la otra demarcación asume que existe
2 un informe técnico para eso.

3
4 **CONSIDERANDO**

5
6 Oficio NR-SCM-0010-16, recibida el día 04 de febrero de 2016, suscrita por la Sra.
7 Sara McCandless, donde se refiere a situación de demarcación cerca del Gimnasio
8 Skorpio.

9
10 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

11
12 Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Unidad
13 Técnica de Gestión Vial, se le brinde las respuestas necesarias a la suscrita y de igual
14 manera se remita copia a este Concejo Municipal.

15
16 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME N° 56-16**

17
18 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 19
20 I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
21 II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
22 III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
23 IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
24 V. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
25

26 **Artículo noveno**

27
28 Oficio NR-SCM-0012-16, recibida el día 28 de enero de 2016, suscrita por el Sr. Julio
29 Espinoza Hernández, donde externa situación sucedida en las instalaciones del
30 Servicentro San Pablo.

31
32 Srta. Lucía Montoya considera que dicho oficio se debe enviar a la Asesoría Legal
33 Externa para que emita las recomendaciones y conclusiones del caso.

34
35 Sr. Osvaldo Gómez indica que este tema es totalmente personal, no pudiendo este
36 Concejo Municipal manejar lo que hagan los ciudadanos, funcionarios o cualquier
37 otra persona fuera de las instalaciones, por lo cual no está de acuerdo en
38 trasladarlo a la Asesoría Legal Externa.

39
40 Sr. Fernando Corrales agrega que en efecto son asuntos meramente personales y
41 que desconoce si el Reglamento Autónomo aplica, pero aun así este Concejo
42 Municipal no debe atender estos temas. Debe analizarse la opción de rechazarlo
43 por improcedente, sin remitirlo a la Asesoría Legal Externa.

44
45 Sr. Alejandro González alude que desconoce si existe algún pronunciamiento por
46 parte del Asesor Legal Externo, Luis Álvarez sobre temas relacionados, donde se
47 pueda utilizar dicha normativa sin poder trasladarlo o que surja por parte de este
48 Concejo Municipal algún tipo de propuesta para darle respuesta y canalizarlo
49 como corresponda.

50
51 Srta. Lucía Montoya comenta que se puede dejar pendiente dicho oficio y revisar
52 dentro de los informes del Lic. Luis Álvarez, lo relacionado con estos temas para
53 poder fundamentar la respuesta respectiva.

54
55 ✓ Se da por recibido

56
57
58 **CAPITULO X. Asuntos varios**

1
2 Sra. Lucila Fonseca indica que ya abrió el Más x Menos San Pablo Norte, el cual
3 tuvo mucha afluencia, donde se debe observar el tema vial, con relación a las
4 aceras del lado derecho de dicha carretera, notificando a los propietarios sobre la
5 construcción de las mismas.

6
7 Srta. Lucía Montoya manifiesta que tuvo la oportunidad de ir el fin de semana a
8 este supermercado, casualmente por el tema de la solicitud de obras públicas,
9 para lo cual le sorprende la inauguración ya que no se han recibido las mismas.
10 Agrega que le comenta el papá que le consta que para la construcción del Más x
11 Menos en San Joaquín y Barreal de Heredia echaron asfalto encima de la tierra sin
12 lastre y prueba de ello es que el que pase por esos sectores se encuentra hundido.
13 Señala que posee una expectativa muy alta de los miembros de la Comisión de
14 Obras para que atiendan este llamado.

15
16 Sr. Alexander Ramírez comenta que hoy pasó por la calle ubicada por la Escuela
17 Niño Jesús de Belén en el María Auxiliadora, y que es un caos, por lo cual se puede
18 hacer una parte de la carretera a una vía. Así mismo se está dando una situación
19 con los carros que parquean en la entrada principal del Residencial El Marino,
20 quienes asisten a clases en los altos de ese supermercado.

21
22 Sr. Fernando Corrales indica que desconoce si la inauguración del Más x Menos San
23 Pablo Norte estaba sujeta a la recepción de obras, pero la Comisión de Obras no
24 ha realizado la inspección, la cual se llevará a cabo mañana y posteriormente se
25 analizará el resultado de las pruebas, y se adoptará la decisión respectiva.
26 Menciona que se había denota que las rampas de acceso poseían algunas
27 deficiencias, lo cual fue corregido.

28
29
30 **CAPITULO XI. Cierre de Sesión**

31
32 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO
33 DOS MIL DIECISEIS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO SEIS
34 -DIECISEIS.

35
36
37
38
39 Srta. Lucía Montoya Quesada
40 Presidente Municipal



41
Sra. Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal

